

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00373-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de marzo de 2024 3:00pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **RICARDO HERNÁNDEZ MEDINA** contra **SERVIENTREGA S.A y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	RICARDO HERNÁNDEZ MEDINA
Apoderado Demandante:	CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
Rep. SERVIENTREGA S.A.:	SANDRA MILENA ÁNGEL PEÑA
Apo. SERVIENTREGA S.A.:	CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS
Rep. DAR AYUDA S.A.S.:	DIEGO ALONSO ARCILA MORANT
Apo. DAR AYUDA S.A.S.:	ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. como apoderada sustituta de la parte actora.

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda:

La demandada SERVIENTREGA, cancelará la suma de catorce millones de pesos (\$14'000.000), el 14 de abril de 2024, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Bancolombia # 07826080943, de la cual es titular el demandante.

La demandada DAR AYUDA S.A.S., cancelará la suma de ocho millones de pesos (\$8'000.000), el 12 de abril de 2024, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Bancolombia # 06916430581, de la cual es titular el apoderado de la parte actora CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO**, ARCHÍVENSE las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y para constancia de lo actuado, se suscribe el acta por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/bc69c4ef-6f9a-4c7a-8c02-4e35a08e04d2?vcpubtoken=06774831-64b9-4c56-b166-a1177479bfa8>

-jpra-

Duración audiencia: 00:11:19

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f4f4f2ba36aab6f47bdd2e1a84ffd0134482123e2a7335490e90443e8d4537**

Documento generado en 19/03/2024 08:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>